

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. ERICK SAID CAAMAÑO GARCÍA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL EMPRESARIO**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA “EL EMPRESARIO”:

ELIMINADO: Un Párrafo. Fundamento legal: Artículos 5, fr VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrado, de la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personas a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o representante legal

**II.3** Que cuenta la capacidad y conocimientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.

**II.4** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Prisciliano Delgado, número 79, Colonia Buenavista, C.P. 87350, de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas y/o Avenida Tamaulipas, número 310 A, Guatemala Panamá, Modelo, C.P. 87360, de la ciudad de Matamoros Tamaulipas; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para el impulsar la cultura del reciclaje en "LA UNIVERSIDAD" mediante la participación de la comunidad universitaria en el programa denominado "Programa universitario de gestión de residuos sólidos no peligrosos (plástico, papel y cartón, aluminio y basura en general)".

**SEGUNDA.- MATERIAL RECICLABLE.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que el material objeto de reciclaje consistirá en PET (botellas y envases de plástico vacíos y compactados), aluminio (envases de aluminio vacíos y compactados y papel de archivo, el cual abarcará los siguientes materiales:

- |                            |                    |                  |                    |
|----------------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| 1. De fotocopiado.         | 5. Manila.         | 9. Periódico.    | 14. Cartulina      |
| 2. Con impresión láser.    | 6. Cuadernos.      | 10. Revistas.    | 15. Trípticos      |
| 3. Con inyección de tinta. | 7. Sobres de papel | 11. Cartón.      | 16. Folletos       |
| 4. Posters                 | 8. Libros.         | 12. Cartoncillo. | 17. Archivo muerto |

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a separar el material, mismo que deberá estar seco, libre de residuos orgánicos, contaminantes y residuos peligrosos, y colocarlo en los contenedores especiales ubicados en sus instalaciones.

**TERCERA.- MATERIALES PROHIBIDOS.** Las partes acuerdan que los siguientes materiales quedarán excluidos del programa de reciclaje objeto del presente instrumento:

1. Papel higiénico.
2. Pañuelos desechables o papel de cocina.
3. Papel con desechos orgánicos.
4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.
5. Papel pintado con tinta metálica.
6. Contaminantes no fibrosos.
7. Envoltura de plástico.
8. Papel plastificado (tapiz, encerado y productos similares).
9. Pastas de libros.
10. Papel resistente a la humedad (planos y fotografías).

11. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y metálicos).
12. Materiales con gomas.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL EMPRESARIO".** Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO EL EMPRESARIO".

- 
1. Llevar a cabo, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente contrato, la recolección del material de reciclaje que genere "LA UNIVERSIDAD"; lo anterior conforme al calendario, forma y términos que para tal efecto determine el Comité de Damas Voluntarias.
  2. Recibir en sus instalaciones el material de reciclaje que le sea entregado por "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente convenio.
  3. Generar el proceso de reciclado de acuerdo con los estándares y normas ambientales establecidas para tales efectos.
  4. Realizar los trámites necesarios ante las autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda, para llevar a cabo los procesos de recolección, traslado y procesamiento del material reciclable.
  5. Informar a "LA UNIVERSIDAD" el peso total del material recolectado en el Archivo General, ubicado en el Campus Universitario II; lo anterior a fin de que se anexe al dictamen de baja documental.
  6. Los demás necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



**QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UACH".** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA UACH" compromete a lo siguiente:

1. Segregar el material de reciclaje descrito en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de la colocación de contenedores exclusivos para tal efecto.
2. Entregar a "EL EMPRESARIO" la totalidad del material de reciclaje que se genere en sus instalaciones, mismo que deberá ser apto para el proceso de reciclado, y no deberá contener ninguno de los materiales establecidos en la Cláusula Tercera del presente convenio.
3. Fomentar la participación de la comunidad universitaria para desarrollar una conciencia ecológica que impacte en el medio ambiente.
4. Los demás necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL MATERIAL RECICLABLE.** Las partes acuerdan que la entrega del material de reciclaje se registrará bajo el siguiente procedimiento:

- 
1. "LA UNIVERSIDAD" contará con 3 centros de acopio, mismos que se ubicarán en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería y Facultad de Zootecnia y Ecología.
  2. El material reciclable que se recolecte será entregado de manera mensual por parte de "LA UNIVERSIDAD" a "EL EMPRESARIO" en las instalaciones que este determine, a efecto de evitar la acumulación de residuos que interfieran con las actividades de "LA UNIVERSIDAD".
  3. Las partes acuerdan que, en caso de acumulación excesiva, "LA UNIVERSIDAD" podrá hacer entregas anticipadas.
  4. Los gastos por concepto de traslado del material a las instalaciones de "EL EMPRESARIO" estarán a cargo de "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.** Las partes acuerdan que la contraprestación que pagará "EL EMPRESARIO" a "LA UNIVERSIDAD" por concepto del material reciclable, se determinará conforme a la siguiente tabla:

Tipo de material	Precio de compra sin servicio de recolección	Fluctuación mensual
PET	\$2.50 por kilogramo	+/- \$1.00 por kilogramo
Aluminio	\$14.00 por kilogramo	+/- \$3.00 por kilogramo
Cartón	\$.50 por kilogramo	Precio mínimo de \$.50 por Kilogramo
Papel	\$.50 por kilogramo	Precio mínimo de \$.50 por Kilogramo

Las partes acuerdan que de conformidad con los rangos de fluctuación mensual establecidos en la tabla que antecede, los precios pactados del material podrán ser modificados cada mes por parte de "EL EMPRESARIO", por lo que este se compromete a informar anticipadamente a "LA UNIVERSIDAD", por conducto del enlace establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, sobre los cambios que se realicen.

"EL EMPRESARIO" realizará dicho pago atendiendo al material y peso por cada kilogramo recolectado, a dentro de los primeros 10 días de cada mes, mediante transferencia electrónica, cheque y/o efectivo depositado en Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua

**OCTAVA.- ENLACES.** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la Lic. Nayely Marina Moreno Ortiz, en su carácter de Coordinadora General del Comité de Damas Voluntarias.

Por parte de "EL EMPRESARIO", el C. Rubén Iván Muñiz Gómez, en su carácter de responsable del programa.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día 2 de mayo del 2019 hasta el día 2 de mayo del 2020.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

"EL EMPRESARIO" se obliga a tratar con estricta confidencialidad la información y los datos que se contengan en toda clase de papel que le sea entregado por "LA UNIVERSIDAD"; por lo tanto, se deberán adoptar los mecanismos necesarios para su resguardo, privacidad y acceso restringido, encaminados a que dicha información y datos no sean divulgados bajo ningún supuesto.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de los proyectos derivados de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando por aviso por escrito cada una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

**DECIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL EMPRESARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "EL EMPRESARIO" interrumpe el servicio objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 24 horas, contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción del servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

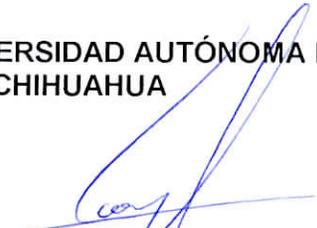
**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua. Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

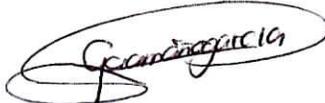
**LEÍDO** que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; el día 2 de Mayo del 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR EL EMPRESARIO**



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL**



**C. ERICK SAID CAAMAÑO GARCÍA**

**TESTIGOS**



**LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTIZ  
COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ  
DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**



**C. RUBÉN IVÁN MUÑIZ GÓMEZ  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. ERICK SAID CAAMAÑO GARCÍA, EN FECHA 2 DE MAYO DEL 2019. CONSTE.....